COLEGIO DE ENFERMERAS DEL URUGUAY

AFILIADO A: CONSEJO INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA (CIE), FEDERACIÓN PANAMERICANA DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA (FEPPEN), CONSEJO REGIONAL ENFERMERÍA MERCOSUR (CREM)

Montevideo 30 de agosto 2016.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA COLEGIO DE ENFERMERAS DEL URUGUAY, (CEDU), convocada con un único punto define realizar una declaración dada la grave situación planteada por un grupo de socios.

Visto:

- Las múltiples consultas recibidas en el CEDU por colegas que desempeñan funciones de conducción, docencia teórica y/o docencia clínica en Escuelas de Enfermería en cuanto a serias dificultades en el relacionamiento con el Área Escuelas Habilitadas de Enfermería del Ministerio de Educación y Cultura.
- 2) Estas dificultades comprenden entre otras la pérdida total de su autonomía como profesionales y el deterioro de su credibilidad profesional-técnica y humana en la gestión que desempeñan.
- 3) La necesidad de que las/los Licenciadas/os en Enfermería sean debidamente respetados como profesionales, su gestión respetada adecuadamente y su firma aceptada como la de los demás profesionales universitarios dando la más absoluta certeza en cuanto a la autenticidad y calidad de los hechos que certifican.
- 4) La persecución e imposición de normas y criterios ausentes de aval científicoeducativo que sufren los colegas en su desempeño diario impidiéndoles conducirse según su buen saber y entender profesional para el que han sido debidamente capacitados durante sus carreras de grado y post-grado y en muchos casos, con vasta trayectoria profesional.
- 5) La exigencia de obedecer un programa informático llamado "TUMI", que no fue gestado por los colegas que ejercen la función docente de nuestra profesión y que en forma inconsulta transformó la autonomía y espontaneidad de gestión en un modelo intervencionista que no favorece el aprendizaje ni la calidad educativa en ningún aspecto. Todo lo contrario, limita la gestión al cumplimiento de normas impuestas arbitrariamente.

Considerando:

- 1) La gravedad y contundencia de los hechos, manifestados por un grupo de socios del CEDU en la deliberación de la Asamblea Extraordinaria.
- 2) La obligación del CEDU de defender el pleno reconocimiento de la profesión y de sus profesionales, en el amparo de la ley y la reglamentación. (Ley 18815 y Decreto del Poder Ejecutivo 354/014 respectivamente)

Declara:

- a) No admisible la conducta inexplicable de permanente intervencionismo y desconfianza hacia nuestros colegas por parte del Área Escuelas Habilitadas de Enfermería del Ministerio de Educación y Cultura.
- b) La firma de un profesional Licenciado en Enfermería da total aval y certeza técnica y jurídica en el área de la formación de Enfermería y no requiere adjuntar prueba alguna en el sentido de demostrar su veracidad.
- c) Los programas informáticos o de otra especie que pretendan controlar en buen sentido el funcionamiento de la labor docente o administrativa de los profesionales, deberá ser consensuado con éstos estando a su servicio y no a la inversa.
- d) Todo organismo de contralor o supervisión de Educación en Enfermeria deberá dar a conocer a todo el colectivo nacional cuáles son los indicadores de calidad educativa utilizados, la justificación científico-técnica de sus procesos y los Currículum Vitae que acrediten el alto nivel de formación en Educación, Gestión Educativa o Calidad que poseen quienes dictaminan sobre nuestros colegas.

Y en este sentido el Colegio de Enfermeras del Uruguay mantendrá el punto en el orden del día a fin de dar seguimiento a todo cuanto acontezca por lo expresado anteriormente, delegando en la Comisión Directiva cualquier resolución urgente y dando cuenta a las Organizaciones Regionales y Mundiales de las que el CEDU es miembro a fin de encontrar los mejores caminos en la igualdad de derechos de nuestra Profesión y de nuestros Profesionales en el marco de la formación en el área de Enfermería

L.E. José Nuñez

Secretario General

Mgs. Silvia Santana Presidenta